

VERBAL

Radicación No. 68689-31-89-001-2016-00094-00

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante solicita el retiro de la demanda. Provea.

San Vicente de Chucurí (S) 17 de enero de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, dieciocho (18) de enero dos mil veintidós (2022).

El 16 de diciembre pasado, el apoderado de quien promueve esta acción, solicita el retiro de la demanda

El artículo 92 del C.G.P., señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Siendo procedente lo solicitado pues no se ha notificado el mandamiento de pago, se autoriza el retiro de la demanda.

Se ordena la devolución de anexos previo para de desglose.

En firme archívese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **19 de enero de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d433478c836c172ceddcc9ca27610cb71156cd88b3b946c725768f3ac71c83cc**

Documento generado en 18/01/2022 09:24:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>